

la experencia Real facultad, no hallo  
oasis à poner en practica, y por consi-  
guiente adquisicio mia, los alcobos  
de la villa mi parte, se experimentaria  
que por esto, se à audiado à la chancilleria  
de Granada prestando, se pre-  
dice à la villa, à poner en la cava-  
cion aquella, sin separar que dependa  
en el Consejo, convicacion ejecutando  
en d. quando oyeyan asistirlos al  
juzgo para obligar à mi parte à q  
se oiga gracia, que no la estima  
por tal en el dia, la que no teniendo  
determinacion de sujetos, nunca po-  
dran comprender, y á su voluntad se ha  
emplazado á la villa para que acuda  
á sha chancilleria, d. decir lo que  
tenga por conveniente, y no pridi-  
endose trazar en aquel tribunal el  
asumpto, y precision que se de  
sucida por vía privativa el Consejo

